

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 14 de julio de 2023, venció el término que tenía la codemandante MARÍA INÉS VELÁSQUEZ CASTAÑO, para justificar la no comparecencia a la audiencia celebrada el pasado 11 de julio de 2023. No allegó escrito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

3-2022-00042

Teniendo en cuenta que, a la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP no asistió la demandante MARÍA INÉS VELÁSQUEZ CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.727.648, a quien se le concedió el término de TRES (3) DÍAS para que justificara su inasistencia; sin que lo hubiere realizado, se impone una MULTA equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la presente fecha, a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Ejecutoriado este auto, remitir copia de esta providencia con constancia de ejecutoria a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA- para lo de su cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 367 del CGP. Procédase por el Centro de Servicios.

De otro lado, teniendo en cuenta lo informado por el apoderado judicial de Gastrosalud Ltda, se ordena que por el centro de servicios, se proceda en primer lugar a escanearse el proceso 2018-00124 que se tramitó en este juzgado y que se encuentra en archivo a fin de trasladarle copia digital para que haga parte en este asunto, y realizado lo anterior, se ordena el desglose del documento que milita en el cuaderno 3 folio 474 a fin de remitirlo a Medicina Legal, para que se tramite la prueba pericial que se decretó en la audiencia llevada a cabo el 11 de julio de 2023. Procédase por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e451c1cda7943c2592bdcecc6730039a90c8785ec2b4078e84a303834859f4**
Documento generado en 24/07/2023 07:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>